

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación se dispone,

Correr traslado a las partes del avalúo del bien inmueble embargado que antecede, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Requerir a la secretaria del despacho para que proceda a realizar las costas ordenadas en audiencia de fecha 10 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez